

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

REF.: En el marco del desarrollo de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, cuadrienio 2015-2018, solicita dar cumplimiento que se indica.

RESOLUCION EXENTA N° 567

Santiago, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Artículo 9°, letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 110° y 111° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Artículo 7° y siguientes del Decreto Supremo N° 144 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para la Realización de los Estudios para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 93, del 24 de marzo de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", que Aprueba Bases Definitivas de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el cuadrienio 2015-2018, en adelante e indistintamente "las Bases";
- e) La Resolución Exenta N° 442, del 24 de septiembre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, en virtud de la cual fijó para el 10 de octubre de 2014, el plazo para la entrega de los Informes Finales de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión;
- f) Los antecedentes recibidos en esta Comisión mediante Carta N° 932346 (STx-F), de fecha 10 de octubre de 2014, a través de la cual

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

el Representante del Sistema de Subtransmisión F hizo entrega del Informe Final del Estudio para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión correspondiente; y

- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, al tenor de lo dispuesto en los Artículo 111° inciso séptimo de la Ley y Artículo 26° inciso primero del Reglamento, la Comisión debe dar una recepción conforme a los Informes Finales de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, para posteriormente citar a Audiencia Pública y exponer los resultados de los mismos;
- b) Que, de conformidad al Artículo 34° del Reglamento, los Estudios o Informes Finales que se entreguen deben ser autosuficientes y acompañarse de todos los antecedentes y respaldos necesarios y suficientes para una completa revisión y reproducción en tiempo y forma de sus resultados, cumpliendo asimismo con el contenido y formato exigido en las Bases; y
- c) Que, el Informe Final entregado para el Sistema de Subtransmisión F no cumple con los requisitos para tenerse por recepcionado y convocar a la Audiencia Pública que corresponde y posteriormente dar inicio al proceso de revisión que debe realizar esta Comisión. Lo señalado, se debe principalmente a los siguientes hechos que imposibilitan en definitiva dar curso progresivo al proceso de determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión:
- Múltiples elementos sin precios o para los cuales no fue posible determinar el precio.
 - Sólo se declaran paños asociados a subestaciones y ninguno a líneas.
 - Los Estudios de Declaración Ambiental en la CalculoVASTx son declarados en forma arbitraria, sin la correspondiente información en las Tablas de detalle.
 - En Tabla CalculoVASTx existen diferencias entre la información contenida en ella y la información entregada en las Tablas de detalle (p.ej. uso de suelo, medio ambiente, barras, etc.).
 - Tabla Valor Presente se entrega información sólo para los escenarios de adaptación.
 - Transformadores no conectados a ningún paño.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

- Para algunos elementos (p.ej. bienes muebles e inmuebles, paños, instalaciones comunes de SSEE, etc.) existe un error de cálculo en la obtención del aVI en la Tabla CalculoVASTx.

RESUELVO:

Artículo Primero: Dese cumplimiento a la normativa vigente y hágase entrega conforme a derecho del Informe Final del Estudio para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en un plazo no superior al 28 de noviembre de 2014, corrigiendo los aspectos anteriormente señalados.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente resolución a los usuarios e instituciones interesadas, empresas de subtransmisión y participantes constituidos por empresas generadoras, distribuidoras y usuarios no sujetos a regulación de precios, a través de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


JEFE DEPARTAMENTO ELÉCTRICO
ARC/CZB/SD/PRM/PMM/mhs

Distribución:

1. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
2. Secretaría Ejecutiva, CNE
3. Departamento Jurídico, CNE
4. Departamento Eléctrico, CNE
5. Oficina de Partes, CNE